ADENDA No. 01
25/03/2026

Por la cual se modifica el pliego de condiciones del proceso Concurso de Licitación Publica ***DC-IN-LP-003-2026***

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA COMO ORDENADORA DEL GASTO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del Caquetá convocó públicamente a los interesados en participar en el proceso de selección mediante Concurso de Licitación Publica ***DC-IN-LP-003-2026***, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE EN LA ZONA RURAL DE VARIOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", con un** presupuesto oficial de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE** (**$ 3.778.288.712**) amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026020486	**Fecha de expedición**	05 de febrero de 2026
Valor			*$* **3.778.288.712**

Que mediante Resolución No. 000448 del 24 de marzo de 2026 se ordenó la apertura formal del proceso.

Que se recibió observación al pliego de condiciones definitivo.

El comité estructurador al resolver la observación recomendó modificar el pliego de condiciones.

Que el pliego del proceso es un acto administrativo susceptible de ser aclarado, modificado o adicionado mediante Adenda.

Y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. MODIFICAR el pliego de condiciones del proceso de contratación Licitación Publica ***DC-IN-LP-003-2026*** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE EN LA ZONA RURAL DE VARIOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", en lo siguiente:**

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La entidad pagará el valor del contrato así:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, LA ENTIDAD concederá un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. La constitución de fiducia y aprobación de la garantía, así como el plan de inversión del anticipo, son requisitos indispensables previos a su desembolso. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.

El contratista deberá constituir un patrimonio autónomo (fiducia) en el cual se reciba los recursos a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión será cubierto directamente por el contratista. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por LA ENTIDAD al CONTRATISTA serán reintegrados a la Tesorería de la Entidad, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique La Entidad.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de pago y su amortización total deberá realizarse en dos (2) pagos, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor a ejecutar del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado lo cual indicará en su solicitud de pago. En caso de quedar un saldo pendiente para la amortización, se podrá hacer en el último pago, en todo caso, la interventoría deberá llevar control de ello.

El valor restante del contrato se pagará mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución, refrendadas por el Contratista, el Interventor, anexando el certificado de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las cantidades y valores consignados en las respectivas Actas de pago son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista.

El interventor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del interventor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Cada pago deberá ser cargado al secop2

PARAGRAFO 1. : En caso de que el valor de la cuenta o de las actas parciales supere o sea inferior al noventa por ciento (90%) del valor del contrato por efecto de decimales derivados de la aplicación

de los precios unitarios, se podrá proceder al pago correspondiente, siempre que dicha variación no exceda el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, en su defecto, el pago final estará supeditado al saldo restante.

SEGUNDA: Modificar las garantías del proceso, las cuales quedaran así:

1.13.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
1.13.1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de duración del contrato y 3 años más,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición			
	Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Estabilidad de la obra y periodo de garantías:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que

se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

1.13.2.GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo consu sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantesdel consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionarclaramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes

	para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 smlmv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

TERCERO: MODIFICA EL NUMERLA 5.4.2.1. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EJECUTADOS Y 5.4.2.2. EVALUACION DEL EQUIPO DE TRABAJO. El cual quedara asi:

5.4.2.1. CUMPLIMEINTO DE CONTRATOS EJECUTADOS

Se otorgará puntaje a los oferentes que acrediten haber ejecutado, contratos de obra relacionados redes de media y alta tensión, en el plazo pactados desde su suscripción.

Lo anterior se hará del siguiente modo:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Un (1) contrato ejecutado	20
Dos (2) contratos ejecutados	42

Para efectos de lo anterior el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1. Contrato de obra suscritos inicialmente.
2. Acta de recibo final, certificación de cumplimiento o acta de liquidación, en la cual conste la fecha de finalización del contrato.
3. El contrato deberá encontrarse en el registro único de proponentes con al menos diez (10) de los siguientes códigos:

Códigos UNSPSC	Denominación
81 11 18 00	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
39 13 15 00	MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA MARCAR ALAMBRE
45 11 16 00	PROYECTORES Y SUMINISTROS
39 10 19 00	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

81 10 24 00	INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
39 12 23 00	REDES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
72 14 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

4. Si la entidad advierte por cualquier medio que el contrato fue objeto de prórroga, no otorgara puntaje alguno.
5. En caso de contratos suscritos con particulares, deberá aportar lo siguiente: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y presentación legal de la persona jurídica contratante.
 - Copia del Contrato.
 - Certificación de recibo a satisfacción de la obra por el contratante.
 - Copia de la(s) factura(s).
 - Desprendibles de pago de la obra contratada y certificados de retenciones aplicados a dichos pagos; los cuales serán verificados con la información exógena reportada a la DIAN, en la vigencia respectiva.
6. Los contratos deberán ser igual a 800 SMLMV, para efectos de ellos se tomará el valor expresado registrado en el RUP.
7. Los contratos podrán ser los mismos que el contratos acreditados como experiencia general o especifica.

5.4.2.2. EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Si el director cumple con los siguientes requisitos se otorgará el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
ocho (8) y menos de nueve (9) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1

nueve (9) y menos de diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	2
más de diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	4

CONDICIÓN	PUNTAJE
posgrado en formulación y evaluación de proyectos	8
Posgrado en gerencia de proyectos	8

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cursos en software aplicado al diseño de línea de distribución y transmisión eléctrica	5
Curso en montar equipos y componentes para la construcción de redes de distribución cumpliendo normas y procedimientos	5

Si el residente cumple con los siguientes requisitos se otorgará el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
ocho (8) y menos de nueve (9) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1
nueve (9) y menos de diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	2
Diez (10) y menos de doce (12) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	3

más de doce (12) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	4

CONDICIÓN	PUNTAJE
Especialista en formulación y evaluación de proyectos y/o gestión de proyectos	1

Si el ingeniero ambiental cumple con los siguientes requisitos, se otorgará el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
siete (7) y menos de nueve (9) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1
nueve (9) y menos once (11) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	2
once (11) y menos de trece (13) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	3
más de trece (13) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	4

Máxima puntuación a obtener 10 puntos

CONDICIÓN	PUNTAJE
Especialista	1

CUARTO. Lo demás quedará incólume.

TERCERO. Este acto rige a partir de su publicación y hace parte integral del pliego de condiciones del proceso de contratación por Licitación Publica ***DC-IN-LP-003-2026***.

En mérito de lo expuesto,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó en secop 2.
Angy carolina rojas Rivas
Directora técnica de contratación
Delegada como ordenadora del gasto
Según resolución 002017 del 02 de septiembre de 2025

Gobernación del Caquetá

REVISÓ
Cristian andres rodriguez collazos.